

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de julio de 2020, al Despacho del señor Juez, Proceso Verbal de Pertenencia, radicado 170884089001-2019-00137-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: MARIA MAGNOLIA SUAREZ GARCES
Demandados: LUIS CONRADO SUAREZ GARCES
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00137
Auto Interlocutorio: 711

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 74, 82, 83, 84, 375 ibídem., debe declararse **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que tendrán que corregirse en un plazo de cinco (5) días:

- 1) Deberá aclarar lo siguiente: según lo preceptuado en el artículo 375 No. 5 la demanda deberá ser dirigida contra el titular del derecho real, no obstante lo anterior, en el presente caso se está demandado al señor Luis Conrado Suarez Garces, lo cual genera extrañeza ya que el certificado especial del Registrador de Instrumentos Público no lo menciona, es más

dicho certificado aduce que la titular de pleno dominio del predio con M.I. 100-38422 es la propia demandante, lo cual generaría un sin sentido a lo pretendido dentro del cartulario.

RECONOCERLE personería a la Dra. María Victoria Quintero Escudero con T.P. 297.789 del C.S.J., para actuar de conformidad al poder conferido

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac58893adac2d3d11f3ce3504a3f8b4eee8bd46124c98802204b8442b
c6cccab**

Documento generado en 10/07/2020 09:59:39 AM